



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

CONVOCATORIA

Para obtener autorización para instalar y operar un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación y un Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en operaciones de comercio exterior, en Ciudad Hidalgo, Chiapas.

Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, III, V, XII, XXIII, XXV, XXVI y LXXI, 47, 72, 105 fracción XII, 106 y 127 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 6, 7 fracciones XV, XVIII, XXVIII y XLI y 58 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 196, 200, 202, 203, 205 fracción I y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 177, y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D, fracción VII, 17 fracciones I, III, IV y XXIII y 45 primer y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción I y II, 4, 5 fracción I y II, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:





BASES

I. Objeto de la Convocatoria.

Establecer en términos del artículo 11 del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior” en adelante “**Acuerdo**”, las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en obtener autorización para operar como **Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI)** y como **Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV)**, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría para importación y, en su caso brindar los servicios de maniobra de cargamentos y almacenamiento de las mismas mercancías.

II. Tipo de Establecimientos Requeridos

- Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.
- Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.

III. Ubicación donde serán autorizados los Establecimientos.

Los establecimientos se autorizarán en la **frontera de Ciudad Hidalgo, Chiapas, dentro del Recinto Fiscal de la Aduana, en recintos fiscalizados**





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

o al exterior de estos, y deberán contar con superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga, conforme al flujo y volumen de las mercancías a importar que pretenden recibir en el establecimiento.

IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar los establecimientos.

Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, teniendo como principal objetivo la autosuficiencia alimentaria, por esto, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el estatus sanitario reconocido por distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de las regulaciones sanitarias.

Por lo anterior, el SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que se encuentra en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) ubicadas en los puntos de ingreso y debe de realizarse en instalaciones adecuadas para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías a introducir en el país.

Para ello, como primera barrera de protección fitozoosanitaria, el personal oficial de las OISA, realizan la inspección de las mercancías de importación en las instalaciones ubicadas en los puntos de entrada a territorio nacional, que son autorizados por el SENASICA como Puntos de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación (PVIZI) y como Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV), toda vez que, se requiere de infraestructura adecuada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de enfermedades y plagas.





N° de Oficio B00.03.04.- **0413** -2021

Actualmente, existen dos instalaciones propiedad del SENASICA que son utilizadas como PIIMSV y PVIZI, respectivamente, las cuales están ubicadas a 17 km aproximadamente del puerto fronterizo ubicado en Ciudad Hidalgo, Chiapas, sin embargo, las condiciones en las que están dificultan la debida inspección que realiza el personal oficial adscrito a la OISA, toda vez que, al ser instalaciones propiedad del SENASICA, las mejoras que necesitan las instalaciones no se han podido realizar, por las restricciones presupuestales en la Administración Pública Federal.

Sumado a lo anterior, el punto de ingreso ubicado en Ciudad Hidalgo, Chiapas, ha presentado un aumento en el flujo de mercancías de importación, tanto de origen animal como de origen vegetal en los últimos tres años, lo cual, representa un aumento promedio anual en volumen del 36% para mercancías de origen vegetal (tabla 1) y un promedio anual en volumen del 21.6% para mercancías de origen animal (tabla 2).

Tabla 1

Partida	Mercancía a Nivel Partida	TCA* (2020-2017)
0602	Esquejes e injertos	15%
0901	Café	76%
1404	Mezclas de diferentes cortezas o cáscaras	40%
0906	Canela y flores de canelero	2%
0712	Hortalizas secas	15%
0910	Jengibre, azafrán, tomillo, cúrcuma...	63%
0907	Clavo	41%





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

Tabla 2

Partida	Mercancía a Nivel Partida	TCA* (2020-2017)
0201	Carne bovina fresca	15%
0206	Despojos comestibles exc./ave	31%
0504	Tripas, vejigas y estómagos	51%
1602	Preparaciones cárnicas	15%
2309	Alimento balanceado, suplementos para animales	16%
4101	Cueros y pieles de bovino o de equino	2%

En tal tesitura, y tomando en consideración que las instalaciones que actualmente operan a 17 kilómetros del puerto fronterizo de Ciudad Hidalgo, Chiapas, son parte del SENASICA, el mantenimiento y mejoras de las instalaciones que se necesitan para satisfacer el aumento de la demanda de servicios de inspección de mercancías de origen animal y vegetal, no puede ser programado como erogación a cargo del presupuesto asignado a esta dependencia, razón por la cual, resulta beneficioso para el SENASICA y para importadores que se instalen nuevas instalaciones cerca del puerto fronterizo en comento.

Asimismo, resulta imperioso manifestar que, el volumen de las importaciones está relacionado directamente a la infraestructura autorizada requerida para satisfacer las necesidades operativas de brindar en ellas el servicio de inspección, y así, colmar la tarea de protección que tiene la Secretaría, a través del SENASICA.

Por lo antes expuesto, con base en el aumento del volumen de las mercancías para importación en el punto de ingreso ubicado en Ciudad Hidalgo, Chiapas, y toda vez que, en el mismo no hay material e infraestructura suficiente para inspeccionar mercancías de origen animal y vegetal reguladas por el SENASICA, resulta indubitable la necesidad de instalar un PIIMSV y un PVIZI en dicho punto de ingreso, con el fin de garantizar la adecuada protección a la sanidad e inocuidad agroalimentaria del país.





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

Con base en lo anterior, y siendo un hecho notorio el aumento de las importaciones de mercancías de origen animal y vegetal, esta Dirección General determina con base en el aumento del volumen de importaciones de mercancías que se importan por Ciudad Hidalgo, Chiapas, y el estado que tienen las instalaciones del SENASICA cercanas al punto de ingreso en comento, que es necesario emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar un PVIZI y un PIIMSV en Ciudad Hidalgo, Chiapas.

La presente convocatoria se emite a efectos de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del SENASICA a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir a territorio nacional.

Además que, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número 500.-105/2020 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, determinó las actividades esenciales y las que participan de manera directa e indirecta con la seguridad nacional que no pueden dejar de realizarse, de conformidad con el artículo segundo inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en las cuales está GARANTIZAR LA SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA, motivo por el cual, esta Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, debe continuar realizando las actividades que contribuyan a conservar y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

N° de Oficio B00.03.04.- **0413** -2021

En términos del artículo 5 fracción I del **"Acuerdo"** en el PVIZI que se autorice, se podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, incluyendo canales y/o
- Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, excepto canales y/o
- Productos o subproductos de origen animal secos empacados y/o
- Productos o subproductos de origen animal secos a granel y/o
- Maquinaria agrícola usada y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola refrigerados o congelados y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola secos empacados y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola secos a granel y/o
- Peces de ornato.

En términos del artículo 5 fracción II del **"Acuerdo"** en el PIIMSV que se autorice, se podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Vegetales, productos o subproductos de origen vegetal refrigerados o congelados y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos empacados y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos a granel y/o
- Maquinaria usada en actividades agrícolas.

VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento de los establecimientos previstos en la presente convocatoria, contarán con un **plazo máximo de 90 días hábiles** para la adecuación del mismo, de conformidad con la fracción III de las bases, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio; el plazo





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

podrá ser prorrogable, siempre y cuando el atraso sea por causas no imputables al solicitante, y presente con 10 días previos al vencimiento del mismo la solicitud con la justificación correspondiente.

VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.

i. Solicitud y revisión documental

Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para operar como PVIZI y/o PIIMSV, deben presentar una solicitud por cada tipo de establecimiento, en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, el cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j. Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- k. Firma del peticionario.

Asimismo, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:





N° de Oficio B00.03.04.- **0418** -2021

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.

La solicitud y la documentación anexa, deberá entregarse de manera presencial o por servicio de paquetería, en las oficinas centrales de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX.**, dentro del plazo establecido en la fracción XII.





N° de Oficio B00.03.04.- **0413** -2021

El SENASICA, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **“Acuerdo”**.

ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo para la construcción de las instalaciones, el SENASICA realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento en los términos y plazos establecidos en el **“Acuerdo”**.

iii. Emisión de la Resolución

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar uno de los mismos establecimientos a los que hace referencia el punto II de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **“Acuerdo”**.

VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.

El PVIZI y PIIMSV a instalar y operar deberán cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen animal y vegetal que se pretenda inspeccionar, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el **“Acuerdo”** y su Anexo Uno.





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.

Punto de Verificación e Inspección Zootécnica para Importación.

Deberá contar con las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de Sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y ubicada antes del ingreso a dicho andén).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos (área de desconsolidación) deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para secos a granel.
- Andén para maquinaria agrícola usada o área delimitada para tal fin.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Contar con circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.

Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal

Deberá contar con las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:





N° de Oficio B00.03.04.- 0413 -2021

- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de Sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y ubicada antes del ingreso a dicho andén).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos (área de desconsolidación) deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para secos a granel.
- Andén para maquinaria agrícola usada o área delimitada para tal fin.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Contar con circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.

Las dimensiones de las áreas requeridas deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los contenedores que se posicionarán en las puertas requeridas; los andenes de desconsolidación, deben contar con un área suficiente para un embarque de 20 toneladas, es decir, cada puerta de descarga debe contar con el espacio que permita desconsolidar simultáneamente todos los contenedores posicionados en cada una de las puertas, adicionalmente deben considerar el área suficiente para la maniobra de los montacargas.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

N° de Oficio B00.03.04.- ~~0418~~ -2021

Los solicitantes deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el punto del que se trate, señalando la superficie en metros cuadrados (m²) de cada una de ellas. Asimismo, deberá indicar el nombre de la persona moral o física solicitante.

X. Número de autorizaciones a otorgar

Cantidad	Establecimiento
1	Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación
1	Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal

XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.

El monto de las contribuciones será de **\$69,354.59** (sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 m.n.), de conformidad al artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos, **por cada tipo de establecimiento solicitado**; el comprobante de derechos correspondiente deberá ser por el siguiente concepto:





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

N° de Oficio B00.03.04.- **0413** -2021

“Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal” (sic).

XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.

La presente Convocatoria estará **vigente durante 15 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENASICA (www.gob.mx/senasica); periodo en el que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA recibirá las solicitudes en sus oficinas centrales.

XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.

Con base en el artículo 8 del “**Acuerdo**”, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **dos años**.

Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

N° de Oficio B00.03.04.- **0413** -2021

Ing. Teodomiro Carranza Vargas, Subdirector de la Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: rosalinda.flores@senasica.gob.mx y ext. 51168; correo: teodomiro.carranza@senasica.gob.mx

Ciudad de México, a **10 MAR 2021**



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCION FITOZOOSANITARIA



1913